

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el escrito contentivo de la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores LUIS FERNANDO GUZMAN GONZALEZ, DIANA MARCELA GUZMAN HERRERA Y LEIDY VIVIANA GUZMAN HERRERA, dirigida contra JAVIER VELEZ CALLEJAS, MEGA TRASPORTES L y A NACIONAL SAS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, para los fines de estudio inicial correspondiente.

Manizales, agosto 19 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO GUZMAN GONZALEZ DIANA MARCELA GUZMAN HERRERA LEIDY VIVIANA GUZMAN HERRERA
DEMANDADOS:	JAVIER VELEZ CALLEJAS MEGA TRANSPORTES L y A NACIONAL SAS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00183-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse en derecho respecto de la admisibilidad de la demanda en conocimiento, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Análisis de la demanda presentada (Jurisdicción - Competencia)

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 del C.G.P (Jurisdicción); Art. 20 N° 1, Art. 25 inc. 4 y art. 26 N° 1 del C.G.P (Competencia factor – Objetivo) y art. 28 N° 1 C.G.P. (Competencia Territorial), este despacho judicial es competente para conocer del presente litigio por el asunto a debatirse (Proceso contencioso), la cuantía de las pretensiones – \$302.507.953.00 y domicilio de los demandados, Manizales.

2.2. Análisis de la demanda presentada (Requisitos Formales)

De otra parte, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos formales del libelo petitorio objeto de estudio, advierte este judicial que:

- Los poderes otorgados por los señores LUIS FERNANDO GUZMAN GONZALEZ, DIANA MARCELA GUZMAN HERRERA Y LEIDY VIVIANA GUZMAN HERRERA no cumplen con los requisitos del art. 74 del C.G.P. o del art. 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Los certificados de existencia y representación legal de las entidades demandadas y anexos a la demanda no se logran visualizar.
- Pese a que se anuncia anexar constancia de envío de la demanda a la parte pasiva, la misma no se aportó.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

3. RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la Demanda Declarativa Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores LUIS FERNANDO GUZMAN GONZALEZ, DIANA MARCELA GUZMAN HERRERA Y LEIDY VIVIANA GUZMAN HERRERA, dirigida contra JAVIER VELEZ CALLEJAS, MEGA TRASPORTES L y A NACIONAL SAS y SEGUROS GENERALES SURAMENRICANA, según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos advertidos, so pena de disponer su rechazo de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7541ffef128656209ffefd7f684795d3cf6b9fc419a9cd5422865d8c07026afe

Documento generado en 19/08/2021 11:30:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>